

Díaz, contra las empresas “Special Élite Service, Sociedad Limitada”, y “Enterprice Mensajería y Servicios, Sociedad Limitada”, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial y siendo parte el ministerio fiscal, que no comparecen, en nombre de Su Majestad el Rey dicta la presente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Tabares Díaz, contra las empresas “Special Élite Service, Sociedad Limitada”, y “Enterprice Mensajería y Servicios, Sociedad Limitada”, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial y siendo parte el ministerio fiscal, que no comparecen, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha de efectos de 31 de julio de 2009 condenando a la empresa demandada “Special Élite Service, Sociedad Limitada”, a que indemnice al actor en la suma de 25.503,90 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta sentencia y que ascienden a la suma de 7.521,68 euros.

Declarando con esta fecha extinguida la relación laboral del actor, todo ello con la responsabilidad que, en su caso y dentro de los límites legales, corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

En cuanto a la empresa codemandada “Enterprice Mensajería y Servicios, Sociedad Limitada”, habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2518 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19 de Madrid (habiendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Special Élite Service, Sociedad Limitada”, y “Enterprice Mensajería y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.026/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Sagrario Hernández Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.140 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Martín Soriano, contra la empresa “60 & 40 Servicios Hosteleros, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Sentencia número 7 de 2010

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—Doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos a instancias de doña María del Carmen Martín Soriano, contra la empresa “60 & 40 Servicios Hosteleros, Sociedad Limitada”, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que no comparece pese a estar citado en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Martín Soriano, contra la empresa “60 & 40 Servicios Hosteleros, Sociedad Limitada”, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que no comparece pese a estar citado en legal forma, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora de fecha de efectos de 4 de julio de 2009, condenando a la empresa demandada a que le abone la suma de 3.841,88 euros en concepto de indemnización y la suma de 6.522,65 euros en concepto de salarios de tramitación, con descuento, en su caso, del período de prestación de servicios para otras empresas. Declarando extinguida con esta fecha la relación laboral de la actora. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “60 & 40 Servicios Hosteleros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.893/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Sagrario Hernández Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 166 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Edgar Vinicio Tierra Lema, contra la empresa “Distribuciones de Prensa Martín y Asociados, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

En Madrid, a 13 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Edgar Vinicio Tierra Lema con la empresa “Distribuciones de Prensa Martín y Asociados, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Edgar Vinicio Tierra Lema.

Indemnización: 5.738,44 euros.

Salarios: 25.708,20 euros (desde el 19 de noviembre de 2008 al 13 de enero de 2010, a razón de 61,21 euros/día).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Distribuciones de Prensa Martín y Asociados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.126/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.180 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Carlos País Gómez, contra las empresas “Antena 3 de Televisión, Sociedad Anónima”, “Randstad Empleo Empresa de

Trabajo Temporal, Sociedad Anónima”, “Select Recursos Humanos ETT, Sociedad Anónima”, y “Videoreport, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Luis Carlos País Gómez de su demanda, y un vez firme esta resolución, archívese.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Luis Carlos País Gómez, “Antena 3 de Televisión, Sociedad Anónima”, “Randstad Empleo Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Anónima”, “Select Recursos Humanos ETT, Sociedad Anónima”, y “Videoreport, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.113/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 3 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Eduardo Aguirre Herrera, contra la empresa “On Board Investment, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 18 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Enrique Eduardo Aguirre Herrera, contra “On Board Investment, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.897,53 euros, más 113,85 euros en concepto de intereses y 189,75 euros de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes

de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Jorge Juan Guillén Olcina.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “On Board Investment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.040/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 183 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Cavada Gómez y doña María de la Paz Volpini Guerrero, contra la empresa “Grupo Inmobiliario David Maqueda, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 19 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Grupo Inmobiliario David Maqueda, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia por importe de 84.017,40 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la eje-

cución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo mando y firmo el magistrado-juez de lo social don Jorge Juan Guillén Olcina.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Inmobiliario David Maqueda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.042/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 265 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hrehorciuc Sorín, contra la empresa “Lacados y Barnizados Redondo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría acuerda: Despachar la ejecución solicitada por don Ignacio Espinosa Ibáñez, frente a la empresa “Mundo Ocio Sport, Sociedad Limitada”, y, en consecuencia, declarar extinguida la relación laboral habida entre las partes con efectos desde esta fecha, acordando se abone por la empresa demandada al ejecutante la cantidad de 280,09 euros en concepto de indemnización, más 1.554,91 euros por salarios de tramitación devengados desde el día del despido hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de Madrid, de lo que yo, la secretaria, doy fe.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan